

D E C R E T O:

Artículo 1.- Todo proyecto de construcción, remodelación o demolición, dentro del área formada por el perímetro generado por las calles Sabana Larga, Pedro Fco. Bonó, Ave. Hermanas Mirabal, Pedro María Hungría y Ave. de Circunvalación en la ciudad de Santiago de los Caballeros, deberá ser aprobado por la Oficina de Patrimonio Cultural antes de su sometimiento al Ayuntamiento de dicha ciudad y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.- La Oficina de Patrimonio Cultural queda facultada para detener, en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, cualquier acción contraria al Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 3.- La Oficina de Patrimonio Cultural queda encargada de redactar un proyecto de ley que fije los Límites Históricos y la Zona Monumental de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete; año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 411-87 que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores o al encargado de la misma, de los Plenos Poderes de lugar para suscribir el Acuerdo Básico entre el Gobierno Dominicano y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, o, en su ausencia, el encargado de la misma, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir en nombre y representación del Estado Dominicano el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 412-87 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas y de Inmigración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 412-87

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley No. 91, que instituye el Colegio de Abogados de la República, de fecha 3 de febrero de 1983.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo RD\$0.75, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras, numerado del 700001 al 120000, color rojo vino.

Artículo 2.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos de Inmigración para se aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la ley No.3669, de fecha 6 de noviembre de 1953.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 525001 al 1025000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

300,000 (TRECIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$8.00, numerados del 300001 al 600000, color mamey, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.